

**2.2.5 COMERCIAL****ARTICULO 35. CLASIFICACION**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Edificios exclusivos destinados a usos comerciales, con altura máxima de dos plantas
- 2ª Mercado de abastos
- 3ª Edificios con locales comerciales en planta baja con tolerancia de almacén en semisótano o sótanos.

**2.2.7 OFICINAS****ARTICULO 37. DEFINICION**

Se incluyen en este uso los locales en los que predominen las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado; los de Banca y Bolsa; los que, con carácter análogo pertenecen a empresas privadas, y los que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

**2.2.8 ESPECTACULOS****ARTICULO 39. CLASIFICACION**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Espectáculos de 501 a 1.500 espectadores
- 2ª Espectáculos de 251 a 500 espectadores
- 3ª Espectáculos hasta 250 espectadores.

**2.2.9 SALAS DE REUNION****ARTICULO 42. CLASIFICACION**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Casinos, salas de fiestas, academias de baile, bailes, cafés, tabernas y restaurantes, con más de 500 m2. de superficie total
- 2ª Todos los usos anteriores hasta 500 m2. de superficie total
- 3ª Todos los usos anteriores hasta 250 m2. de superficie total

**2.2.10 RELIGIOSO****ARTICULO 45. CLASIFICACION**

Se clasifica como sigue:

- 1ª Centros parroquiales
- 2ª Capillas y oratorios

**2.2.11 CULTURAL**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Centros de EGB y BUP
- 2ª Bibliotecas y centros de estudio con carácter privado
- 3ª Centros de preescolar
- 4ª Guarderías infantiles y jardines de infancia

**2.2.12 DEPORTIVO****ARTICULO 51. CLASIFICACION**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Deportes en general de 501 a 10.000 espectadores
- 2ª Deportes hasta 500 espectadores
- 3ª Deportes sin espectadores

**ARTICULO 2.2.13 SANITARIO****ARTICULO 54. CLASIFICACION**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Dispensarios, clínicas o sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificio exclusivo
- 2ª Clínicas de urgencia y consultorios sin hospitalización, de enfermos, con superficie máxima de dos mil (2.000) metros cuadrados.
- 3ª Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

**ARTICULO 57. ALTURA LEGAL DE LA EDIFICACION**

La altura de la edificación, es la correspondiente a todas las fachadas exteriores que sean aparentes estén en una misma vertical o en cuerpos retranqueados, midiéndose desde su encuentro con el plano dominante del terreno, hasta el plano superior o techo de la edificación.

En consecuencia, la altura legal de una edificación no es la misma en todas sus fachadas, sino que varía de una fachada a otra en función del terreno circundante y la línea de coronación, a efectos de medir la altura legal se entenderá:

- a) Como terreno circundante, se tomará el que resulte de la urbanización de la parcela, y no el terreno natural, tomándose como puntos de arranque para la medición de la altura, las de su encuentro con los parámetros exteriores de la edificación. Cuando dicho encuentro no sea aparente (existencia de patios inglés con anchura no superior a dos (2) metros) se tomarán como puntos de arranque los de encuentro con la prolongación del plano del terreno exterior más próximo. En las fachadas donde estén situados los accesos (rampas o escaleras) a las

posibles plantas de sótano, cuando existan, no se computará el aumento de altura de dicha planta o plantas en una anchura de fachada lo menor posible dentro de las posibilidades técnicas de resolución del acceso y sin que en dicho aumento de altura, se ubiquen habitaciones o recintos habitables.

- b) Como línea de coronación, se tomará la que corresponde a la cara inferior del forjado de cubierta del edificio, en su borde inmediato a las fachadas, sin considerar aquellos espacios o recintos, no habitables, de pequeñas dimensiones, propias de las instalaciones de servicio general de edificio, tales como chimeneas, conductos de ventilación, torreones de escaleras y ascensores, depósitos de agua, antepechos de terrazas, jardineras, etc.

La regulación de la altura legal de los edificios se hace mediante el control del número de plantas y de la distancia en metros desde el terreno circundante hasta la línea de coronación, debiéndose satisfacer ambas condiciones, excepto cuando existan razones justificadas de protección del paisaje, conservación de panorámicas especialmente interesantes para el municipio, etc. en cuyo caso será el fijado por el Ayuntamiento.

En el número de plantas, no se cuentan aquéllas que puedan corresponder a los elementos situados sobre el plano de cubiertas y por consiguiente haya que introducir faltas a la línea de coronación del edificio, ello se hará de tal forma que los nuevos planos de fachada que aparezcan, estén comprendidos entre planos que pasando por las líneas de arranque y coronación de fachada formen treinta (30º) grados con el plano horizontal contando como altura de fachada la máxima permitida.

Por tanto, se computará en el número de plantas máximo admisible, todas aquellas que aún estando retranqueadas o salientes respecto de la fachada principal, quedasen por encima del plano que pasando por la línea de arranque de dicha fachada, forme asimismo treinta (30º) con el horizontal.

Esta forma de medición de altura será aplicable a todas aquellas fachadas exteriores de la edificación pudiendo únicamente ser sobrepasada en fachadas interiores no perceptibles desde el exterior.

La altura libre de la planta baja, será como mínimo de tres metros cuarenta centímetros (3,40) y si se destina a vivienda dos metros ochenta centímetros (2,80)

La altura de los restantes pisos tendrá un mínimo de dos metros ochenta centímetros (2,80)

El número máximo de plantas permitidas están marcadas en las tablas particulares de volumen.

#### **ARTICULO 61. OCUPACION MAXIMA**

La edificación se podrá realizar en la zona marcada como ubicación de volúmenes en el plano correspondiente, siempre dentro del volumen autorizado.

**ARTICULO 62. RETRANQUEOS EN EDIFICACION ABIERTA**

Son los resultados de la ordenación de volúmenes, entendiendo la línea como envolvente máxima, debiendo siempre guardar luces rectas con distancia de tres (3) metros a propiedades colindantes y linderos y luces oblicuas de un (1) metro. El volumen que se realice deberá siempre separarse de las propiedades colindantes, siguiendo las Normas del Plan General.

En el caso de que no se ajusten a la envolvente, en lo referente a vía pública del Plan, se deberán guardar los retranqueos generales que marca el Plan General.

**ARTICULO 88.**

El plano de ordenación de volúmenes tiene valor de limitación máxima de paramentos de edificación. La ocupación queda libre dentro de ese perímetro, quedando sujetos los espacios libres al ajardinamiento previsto en las Normas Generales. La altura viene definida para las diferentes tipologías de la forma siguiente:

Residencial industrial	2 plantas
Residencial Bloque	4 plantas
Residencial Unifamiliar	2 plantas
Residencial Comercial	4 plantas

En el caso de que para disposición del volumen sea necesario realizar más alturas se redactará el correspondiente estudio de detalle que lo regulará.

En los centros, la altura la marcará el proyecto correspondiente

El volumen viene fijado para todas las tipologías, excepto para los centros de cesión obligatoria, cuyo volumen lo marca el proyecto y para la zona de edificación residencial especial que se fija en la correspondiente ordenanza, en el volumen medio del sector que está fijado en 1,65 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

En el caso de que en las tablas del parcelario existan discrepancias con la realidad, se seguirá el criterio establecido anteriormente.

El cuadro que se adjunta al final de las ordenanzas tiene valor indicativo y prevalece la ordenanza expresada anteriormente en cuanto a la definición de volumen. En cuanto a la definición de las unidades de actuación, se reflejan en el cuadro.

**5.1.1 Condiciones de uso**

## 5.1.1.1 Usos permitidos

## 5.1.1.1.1 VIVIENDA

Sólo en 1ª categoría. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

## 5.1.1.1.2 GARAJE-APARCAMIENTO Y SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL

En categorías 1ª y 2ª y espacios libres privados.

## 5.1.1.1.3 USO DE ARTESANÍA

En categorías 1ª y 3ª

## 5.1.1.1.4 USO CULTURAL

En categorías 2ª, 3ª y 4ª

## 5.1.1.1.5 USO DEPORTIVO

En categorías 2ª y 3ª

## 5.1.1.1.6 USO SANITARIO

En categorías 2ª y 3ª

**5.1.2 Condiciones de volumen**

Se definen en la ordenanza complementaria de volumen

**5.1.3 Condiciones estéticas**

Deben ajustarse a las establecidas en las Ordenanzas Generales. El resto de los usos quedan reglamentados según la normativa del Plan General.

**5.2 ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL EN BLOQUE**

Las condiciones de edificación de la zona residencial en bloque, definida como tal en los Planos de Ordenación (6), escala 1:1.000, y denominadas con la letra RB9 para la zona residencial en bloque, serán las siguientes:

**5.2.1 Condiciones de uso**

## 5.2.1.1 USOS PERMITIDOS

## 5.2.1.1.1 VIVIENDA

En todas las categorías. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

## 5.2.1.1.2 GARAJE-APARCAMIENTO Y SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL

Sólo en 1ª y 2ª categoría

## 5.2.1.1.3 ARTESANÍA

En todas sus categorías

**5.2.1.1.4 COMERCIAL**

Sólo en 1ª y 3ª categoría. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.2.1.1.5 INDUSTRIAL**

Sólo en categoría 2ª

**5.2.1.1.6 OFICINAS**

Se permite el uso de oficinas en actividades estrictamente ligadas con la vivienda, como despachos profesionales para los usuarios, y ello sólo en el caso de viviendas situadas en fachadas o vías o espacios exteriores públicos. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.2.1.1.7 ESPECTACULOS**

Sólo en 2ª y 3ª categoría. Dispondrán de una plaza por cada veinticinco (25) localidades.

**5.2.1.1.8 SALAS DE REUNION**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

**5.2.1.1.9 RELIGIOSO**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.2.1.1.10 CULTURAL**

En semisótano, planta baja y primera, en categoría 2ª, 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.2.1.1.11 DEPORTIVO**

En todas las categorías

**5.2.1.1.12 SANITARIO**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

El resto de los usos quedan reglamentados según la Normativa del Plan General.

**5.2.2 Condiciones de volumen**

Se definen en la Ordenanza Complementaria de volumen.

**5.2.3 Condiciones estéticas**

Las edificaciones cuyas medianerías, de acuerdo con el presente Planeamiento, queden, parcial o totalmente, al descubierto, deberán ser tratadas, cuando el Ayuntamiento lo requiera, con los mismos materiales utilizados en sus fachadas.



### 5.3 ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL COMERCIAL

Las condiciones de edificación de la zona residencial comercial, definida como tal en los Planos de Ordenación (6), escala 1:1.000, y denominadas con la letra RC9 para la zona residencial comercial, serán las siguientes:

#### 5.3.1 Condiciones de uso

##### 5.3.1.1 USOS PERMITIDOS

###### 5.3.1.1.1 VIVIENDA

En todas las categorías, excepto en planta baja. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

###### 5.3.1.1.2 GARAJE-APARCAMIENTO Y SERVICIOS DEL AUTOMOVIL

En 1ª, 2ª y 3ª categorías. En categoría 3ª, y planta baja, sótano o semisótano, ocupando una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados más el espacio destinado a aparcamiento. La potencia no será superior a 6 cv.

###### 5.3.1.1.3 ARTESANIA

En todas sus categorías.

###### 5.3.1.1.4 COMERCIAL

En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

###### 5.3.1.1.5 INDUSTRIA

En categoría 2ª

###### 5.3.1.1.6 OFICINAS

Se permite en todas las plantas. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

###### 5.3.1.1.7 ESPECTACULOS

En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) localidades.

###### 5.3.1.1.8 SALAS DE REUNION

En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

###### 5.3.1.1.9 RELIGIOSO

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.3.1.1.10 CULTURAL**

En semisótano, planta baja y primera, en categoría 2ª, 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.3.1.1.11 DEPORTIVO**

En todas las categorías. En categoría 1ª y 2ª dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) localidades. En categoría 3ª, por cada cien (100) metros cuadrados.

**5.3.1.1.12 SANITARIO**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

El resto de los usos quedan reglamentados según la Normativa del Plan General.

**5.3.2 Condiciones de volumen**

Se definen en la Ordenanza Complementaria de volumen.

**5.3.3 Condiciones estéticas**

Las edificaciones cuyas medianerías, de acuerdo con el presente Plancamiento, queden, parcial o totalmente, al descubierto, deberán ser tratadas, cuando el Ayuntamiento lo requiera, con los mismos materiales utilizados en sus fachadas.

**5.5 ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL INDUSTRIAL**

Las condiciones de edificación de la zona residencial industrial, definida como tal en los Planos de Ordenación (6), escala 1:1.000, y denominadas con la letra R19 para la zona residencial industrial, serán las siguientes:

**5.5.1 Condiciones de uso****5.5.1.1 USOS PERMITIDOS****5.5.1.1.1 VIVIENDA**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por vivienda.

**5.5.1.1.2 GARAJE-APARCAMIENTO Y SERVICIOS DEL AUTOMOVIL**

En todas sus categorías.

**5.5.1.1.3 ARTESANIA**

En todas sus categorías

**5.5.1.1.4 INDUSTRIA**

En categorías 1ª y 2ª en los grupos epígrafes que se indican a continuación con las limitaciones que se señalan en cada caso.

Grupo I Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 10,14,17,19 y 21 al 25

Grupo II Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 26 al 30 y 32 al 34.



- Grupo III Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 40 al 47
- Grupo IV Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 49 al 60
- Grupo V Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 62,64 al 68, 70 y 71.
- Grupo VI Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 84 al 86
- Grupo VII Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 92 y 93
- Grupo VIII Sin limitación de potencia ni superficie, los epígrafes 114,115,118 al 122
- Grupo IX Epígrafe 123

En categoría 2ª sin limitación de potencia ni superficie, siempre que se utilicen para el servicio de la zona industrial.

En ambas categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados, en forma que se reserven espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de vehículos industriales en el interior de la parcela.

#### 5.5.1.1.5 COMERCIAL

En todas las categorías

#### 5.5.1.1.6 OFICINAS

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

#### 5.5.1.1.7 ESPECTACULOS

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza por cada veinticinco (25) localidades.

#### 5.5.1.1.8 SALAS DE REUNION

En todas las categorías.

#### 5.5.1.1.9 CULTURAL

En 2ª, 3ª y 4ª categorías.

#### 5.5.1.1.10 DEPORTIVO

En todas las categorías.

#### 5.5.1.1.11 RELIGIOSO

En 1ª y 2ª categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

#### 5.5.1.1.12 SANITARIO

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados construidos.

### 5.5.2 Condiciones de volumen

Se definen en la Ordenanza Complementaria de volumen.

### 5.5.3 Condiciones estéticas

Las edificaciones cuyas medianerías, de acuerdo con el presente Planeamiento, queden, parcial o totalmente, al descubierto, deberán ser tratadas, cuando el Ayuntamiento lo requiera, con los mismos materiales utilizados en sus fachadas.

Podrá rechazarse cualquier proyecto que se estime que no reúne las condiciones estéticas deseables, ya sea en su conjunto o en cualquiera de sus partes; como tales se considerarán las muestras, anuncios y luminosos, así como el tratamiento exterior de jardinería y arbolado, que deben incluirse en el Proyecto.

### **5.8 ORDENANZA ZONA CIVICO COMERCIAL**

Las condiciones de edificación en la zona cívico-comercial, definida como tal en los Planos de Ordenación (6), escala 1:1.000, y denominado con la letra CC9 para los centros cívico comerciales, con las letras CD9 para los centros deportivos, con las letras CP9 para los centros preescolares, con las letras CE9 para los centros de EGB y con las letras CG9 para los centros de guardería, serán las siguientes:

#### **5.8.1 Condiciones de uso**

##### **5.8.1.1 USOS PERMITIDOS**

###### **5.8.1.1.1 VIVIENDA**

Se permitirá únicamente viviendas destinadas al personal relacionado con el uso y cuidado de las instalaciones; no podrá sobrepasar el 5% del volumen total construible. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

###### **5.8.1.1.2 GARAJE-APARCAMIENTO Y SERVICIOS DEL AUTOMOVIL**

Se permitirá en 1ª, 2ª y 3ª categorías

###### **5.8.1.1.3 ARTESANIA**

En todas sus categorías

###### **5.8.1.1.4 INDUSTRIA**

En categoría 2ª

###### **5.8.1.1.5 COMERCIAL**

En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados

###### **5.8.1.1.6 OFICINAS**

Se permite el uso. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

###### **5.8.1.1.7 ESPECTACULOS**

En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza por cada veinticinco (25) localidades.

###### **5.8.1.1.8 SALAS DE REUNION**

En todas sus categorías. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

#### 5.8.1.1.9 RELIGIOSO

En todas las categorías. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados.

#### 5.8.1.1.10 CULTURAL

Sólo en 2ª, 3ª y 4ª categorías. Dispondrá de una plaza de aparcamientos por cada cien (100) metros cuadrados.

#### 5.8.1.1.11 SANITARIO

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

#### 5.8.1.1.12 DEPORTIVO

En todas las categorías.

El resto de los usos quedan reglamentados en la Normativa del Plan General

### 5.8.2 Condiciones de volumen

Edificabilidad: Según Proyecto.

Superficie máxima construible: Sólo del ochenta por ciento (80%).

Altura máxima: La altura máxima permitida será la correspondiente a dos plantas o nueve (9) metros, excepto en aquellos centros que por su proyecto así lo exijan.

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS									
PARCELA	SUP m <sup>2</sup>	EDIF.TOTAL (*)	V.R. INDUS.	RESID. BLOQUE	RESID. UNIF.	V. COMERCIO m <sup>2</sup>	SUP. NETA PARCELA	EDIF NETA m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Nº PLANTA
153	51780	85437,00	-	56682,50	18600,00	10154,50	14400	5,93	4
155	9220	15213,00	-	10532,08	-	4680,92	2365	6,43	4
157	9540	15741,50	-	15741,50	-	-	4310	3,65	4
158	2250	4158,00	4158,00	-	-	-	1100	3,78	2
159	3210	5296,50	5296,50	-	-	-	2840	1,86	2
162	2160	3564,00	3564,00	-	-	-	1570	2,27	2
164	1170	1930,50	1930,50	-	-	-	846	2,28	1
169	2010	3316,50	3316,50	-	-	-	1060	3,12	2
170	1090	1798,50	1798,50	-	-	-	810	2,22	2
171	6980	11517,00	5877,00	5640,00	-	-	1570	7,34	2
172	11210	18496,50	18496,50	-	-	-	4150	4,46	2
173	780	1287,00	1287,00	-	-	-	590	2,18	2
174	2030	3349,50	3349,50	-	-	-	890	3,76	2
175	4880	8052,00	-	8052,00	-	-	1730	4,65	3
176	29730	49054,50	-	42834,50	-	6220,00	7040	6,97	4
180	10760	17754,00	-	17754,00	-	-	5470	3,25	3
187	12170	20080,50	13276,50	-	-	6804,00	5820	3,45	2
188	255	420,75	420,75	-	-	-	196	2,14	2
189	5035	8037,75	8307,75	-	-	-	700	11,87	2
190	13010	-	-	-	-	-	-	-	-
204	96	158,40	-	-	158,40	-	96	1,65	11
209	15503	25799,50	25799,50	-	-	-	5796	4,45	2
238	9125	15056,25	15056,25	-	-	-	3340	4,51	2
253	590	-	-	-	-	-	-	-	-

(\*) A todas las parcelas les corresponde una edificabilidad media de 1,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

## 1.9 ORDENANZAS QUE SE MANTIENEN EN VIGOR EN EL SECTOR I, PIEDRA REDONDA (P)

Las presentes condiciones particulares de las zonas definidas en el plano de ordenación número ocho (6) de los de ordenación, son de aplicación para la ejecución de las diferentes clases de obras que se realicen conforme a lo estipulado en cada una de las zonas.

### 0. DIVISIÓN EN ZONAS

Se establecen cinco zonas diferenciadas que son:

- Z1- Z2. Zona Industrial 1
- Z3 – Z4. Zona Industrial 2
- Z5. Zona de equipamiento
- Z6. Zona dotacional local
- Z7. Zona de espacio libre.
- Z8 Zona viaria
- Z9. Zona de espacio libre de protección vial
- Zona dotacional de Cementerio

Para la aplicación de las diferentes Ordenanzas y Normas Urbanísticas de aplicación, se establecen Normas Particulares para las dos primeras remitiéndose para la regulación de las restantes a las determinaciones del Plan General vigente para esas mismas calificaciones.

En concreto para las determinaciones de las zonas de equipamiento, zona dotacional local y zona dotacional de cementerio se estará a lo dispuesto en el capítulo sexto de las Normas Urbanísticas, pudiendo instalarse en la zona de equipamiento y dotacional local cualquiera de las dotaciones expresadas en el artículo 9.6.3 del las Normas Urbanísticas el Plan General. Para la zona de equipamiento la edificabilidad es de cero coma sesenta metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de parcela (0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s). Para la zona dotacional de Cementerio es de aplicación las normas y ordenanzas propias del dotacional social establecido en el citado artículo 9.6.3.

Para la zona viaria son de aplicación los artículos 9.8.3 a 9.8.15, ambos inclusive, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Con respecto a las determinaciones para los espacios libres (Z7 y Z9) se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 9.9.5 de las Normas Urbanísticas, que se complementan, para la aplicación de las mismas al espacio libre Z7 definido en el ámbito de la Revisión, en el sentido que se podrán efectuar dentro de la zona urbanizada del espacio libre, las obras e instalaciones necesarias para el normal funcionamiento del Sistema General de Dotación de Cementerio.

En todas las zonas es obligatorio mantener la zona de servidumbre para uso público de cinco (5) metros de anchura, según se indica en la vigente legislación en materia de Aguas, en todo el perímetro lindante con los cauces de los Barrancos de Tafuriaste y La Arena.

#### 1. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA INDUSTRIAL 1.

##### 1.1. ÁMBITO Y USOS CARACTERÍSTICOS

- 1.- Pertenecen a esta zona los terrenos señalados en el plano número seis (6) de los de ordenación de ordenación detallada con el código número Z1 o Z2
- 2.- La edificación corresponde a la tipología de edificación abierta.
- 3.- El uso característico es el industrial.

##### 1.2. OBRAS ADMISIBLES

Son admisibles todas las obras en los edificios de demolición, y de nueva edificación contempladas en los artículos 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

##### 1.3. PARCELA MÍNIMA

Las parcelas deberán tener las condiciones precisas para poder albergar un edificio de dimensión mínima de quinientos (500) metros cuadrados construidos en superficie sobre rasante.

##### 1.4. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, se establecen las siguientes condiciones que habrán de satisfacer las parcelas.

- a) Superficie mínima: mil (1000) metros cuadrados.
- b) Frente mínimo: veinticinco (25) metros.
- c) Fondo de parcela mínima: cuarenta (40) metros.
- d) Forma de parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de veinticinco (25) metros de diámetro como mínimo.

##### 1.5. SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación a los linderos se fija en los siguientes valores:

- a) Al lindero frontal seis (6) metros
- b) A los restantes linderos tres (3) metros.

En todo caso se debe garantizar una separación de la edificación de treinta y cinco (35) metros de la arista de la calzada más próxima de la autopista TF-5 o bien de doce (12) metros de la arista de la calzada más próxima de la vía de servicio.

##### 1.6. EDIFICABILIDAD

La edificabilidad que se asigna a cada parcela es de :

Parcela 20.1:	6.000 m <sup>2</sup> t.
Parcela 20.2:	4.080 m <sup>2</sup> t.

#### 1.7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La altura de la edificación es de dos (2) plantas.

Si por circunstancias especiales y debido al proceso industrial a desarrollar fuera necesario superar la relación entre número de plantas y altura reguladora expresada en metros, regulada en el artículo 3.4.12 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, deberá demostrarse mediante el oportuno proyecto industrial y quedará a juicio del Ayuntamiento la fijación de la nueva altura pudiendo exigir un proyecto de evaluación de impacto ambiental de la nueva instalación para ponderar su autorización.

#### 1.8. USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los siguientes:

- a) El uso residencial sólo se admite en una vivienda unifamiliar para el vigilante de la instalación.
- b) El uso turístico está prohibido
- c) El uso de servicios terciarios, se admite en todas las categorías
- d) dotacional se admite en todas las categorías.

### 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA INDUSTRIAL 2.

#### 2.1. ÁMBITO Y USOS CARACTERÍSTICOS

- 1.- Pertenecen a esta zona los terrenos señalados en el plano número seis (6) de los de ordenación de ordenación detallada con el código número Z 2
- 2.- La edificación corresponde a la tipología de edificación abierta.
- 3.- El uso característico es el industrial.

#### 2.2. OBRAS ADMISIBLES

Son admisibles todas las obras en los edificios de demolición, y de nueva edificación contempladas en los artículos 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

#### 2.3. PARCELA MINIMA

Las parcelas deberán tener las condiciones precisas para poder albergar un edificio de dimensión mínima de doscientos (200) metros cuadrados construidos en superficie sobre rasante.

#### 2.4. CONDICIONES DE PARCELACIÓN

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, se establecen las siguientes condiciones que habrán de satisfacer las parcelas.

- a) Superficie mínima: quinientos (500) metros cuadrados.
- b) Frente mínimo: quince (15) metros.
- c) Fondo de parcela mínima: veinte (20) metros.
- d) Forma de parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de quince (15) metros de diámetro como mínimo.

#### 2.5. SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación a los linderos se fija en los siguientes valores:

- a) Al lindero frontal seis (6) metros
- b) A los restantes linderos tres (3) metros.

En todo caso se debe garantizar una separación de la edificación de treinta y cinco (35) metros de la arista de la calzada más próxima de la autopista TF-5 o bien de doce (12) metros de la arista de la calzada más próxima de la vía de servicio.

#### 2.6. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

El coeficiente máximo de edificabilidad de cada parcela es de cero coma sesenta metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de parcela (0,60m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

#### 2.7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La altura de la edificación es de tres (3) plantas.

Si por circunstancias especiales y debido al proceso industrial a desarrollar fuera necesario superar la relación entre número de plantas y altura reguladora expresada en metros, regulada en el artículo 3.4.12 de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización, deberá demostrarse mediante el oportuno proyecto industrial y quedará a juicio del Ayuntamiento la fijación de la nueva altura pudiendo exigir un proyecto de evaluación de impacto ambiental de la nueva instalación para ponderar su autorización.

#### 2.8. USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los siguientes:

- a) El uso residencial sólo se admite en una vivienda unifamiliar para el vigilante de la instalación.
- b) El uso turístico está prohibido.
- c) El uso de servicios terciarios se admite en todas las categorías.
- d) El uso dotacional se admite en todas las categorías.



## ANEJO 2. CÁLCULO DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MEDIOS (P)

Toda la normativa del presente Anexo tiene carácter de pormenorizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2.B.2 de la LSCan.

### 2.1. CUADROS DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN (P)

#### 2.1.1. En el suelo urbanizable sectorizado ordenado

[1] SECTOR	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL [11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR		
1	1	R 5	0,9	1	1	0,92	0,95	0,95	0,93	0,6950	0,9
	2	R 5	0,9	1	1	0,92	0,95	0,95	0,95	0,7099	0,9198
	3	R 8	0,9	0,95	1	0,92	0,95	0,95	0,93	0,6602	0,8554
2	4	R 1	1	1	1	0,93	0,95	0,96	0,91	0,7718	1
	5	R 5	0,9	1	1	0,93	0,95	0,96	0,91	0,6946	0,9
I	1	IN	0,75	1	1	0,9	0,98	0,93	0,9	0,5537	1
	2	IN	0,75	1	1	0,93	1	1	0,9	0,6278	1,1338
	3	IN	0,68	1	0,85	0,93	1	0,85	0,9	0,4112	0,7427
	4	IN	0,68	1	0,85	0,93	1	0,85	0,9	0,4112	0,7427
	5	EQ	0,45	1	0,85	0,93	1	0,85	0,9	0,2721	0,4915

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
2	C	1aIII	21	R2
		1aIV	22	R2
		1bII	23	R3
		1bIII	24	R3
		1bIV	25	R3
		1cII	26	R4
		1cIII	27	R4
		2	28	PA
		6	29	DO
		PM	30	TE
3		4-3 <sup>o</sup> -a	1	R1
		4-7 <sup>o</sup> -c	2	R6
		4-3 <sup>o</sup> -b	3	R5
		6	4	DO
4		1-C-II	1	R4
		1-C-III	2	R4
		4-8 <sup>o</sup> -c	3	R6
		1bII	4	R3
		4-6 <sup>o</sup> -b	5	R5
		4-2 <sup>o</sup> -a	6	R1
		4-4 <sup>o</sup> -c	7	R6
		2	8	PA
		6	9	DO
5	A	4-1 <sup>o</sup> -a	3	R1
		4-1 <sup>o</sup> -b	4	R5
		4-2 <sup>o</sup> -a	1	R1
		3a	5	R7
		4-2 <sup>o</sup> -b	6	R5
	B	3bV	7	R8
		4-1 <sup>o</sup> -a	15	R1
		4-1 <sup>o</sup> -b	8	R5

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
5	B	4-2º-b	2	R5
		4-2º-a	9	R1
		3bI	10	R8
		3bII	14	R8
		3bIII	11	R8
		3bIV	13	R8
		3bVI	12	R8
		6	16	DO
6	A	4-3º-a	1	R1
		4-4º-b	2	R5
		6	3	DO
		4-8º-c	4	R6
	B	4-6º-a	15	R1
		4-3º-a	16	R1
	C	IbII	5	R3
		IbIII	6	R3
		4-3º-a	7	R1
		4-3º-b	18	R5
		4-6º-a	8	R1
		4-6º-b	9	R5
		4-5º-c	19	R6
		4-7º-c	10	R6
		4-8º-c	11	R6
		1-C	12	R4
		2	13	PA
		6	14	DO
		3bII	17	R8
		7	A	4-2º-b
6	4			DO
B	4-2º-a		2	R1

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
7	C	4-2 <sup>o</sup> -a	1	R1
8	A	4-6 <sup>o</sup> -b	1	R5
		4-1 <sup>o</sup> -a	2	R1
		4-6 <sup>o</sup> -a	3	R1
		4-3 <sup>o</sup> -a	4	R1
		4-3 <sup>o</sup> -b	5	R5
		4-7 <sup>o</sup> -c	6	R6
		4-8 <sup>o</sup> -c	7	R6
		2	8	PA
		3bII	9	R8
		6	10	DO
	B	4-3 <sup>o</sup> -b	11	R5
		4-7 <sup>o</sup> -c	12	R6
		4-6 <sup>o</sup> -c	13	R6
		6	14	DO
	C	4-2 <sup>o</sup> -a	15	R1
		4-3 <sup>o</sup> -a	16	R1
	D	4-1 <sup>o</sup> -a	17	R1
		4-2 <sup>o</sup> -a	18	R1
		4-3 <sup>o</sup> -a	19	R1
		4-3 <sup>o</sup> -b	20	R5
		4-4 <sup>o</sup> -b	21	R5
		4-6 <sup>o</sup> -a	22	R1
		4-6 <sup>o</sup> -b	23	R5
		4-6 <sup>o</sup> -c	24	R6
		4-7 <sup>o</sup> -b	25	R5
		4-7 <sup>o</sup> -c	26	R6
		4-8 <sup>o</sup> -c	27	R6
		2	28	PA
		6	29	DO
	E	4-4 <sup>o</sup> -c	30	R6

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
8	E	4-2º-a	31	R1
		4-3º-a	32	R1
		4-8º-c	33	R6
		PA	34	PA
	F	4-2º-a	35	R1
		4-2º-b	36	R5
		4-3º-a	37	R1
		4-3º-b	38	R5
		4-6º-b	39	R5
		4-8º-c	40	R6
		4-4º-a	41	R1
		6	42	DO
	9	A	3bII	1
3bIII			2	R8
4-5º-c			3	R6
4-6º-b			4	R5
6			11	DO
B		3bII	5	R8
		4-4º-c	6	R6
		4-5º-c	7	R6
		4-6º-b	8	R5
		4-8º-c	9	R6
		4-7º-c	10	R5
		6	12	DO
10		A	3aII	1
	3bII		2	R8
	4-3º-a		3	R1
	4-4º-c		4	R6
	4-6º-b		5	R5
	4-6º-a		6	R1
	4-1º-a		7	R1

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO	
10	A	4-7 <sup>o</sup> -c	8	R6	
		4-8 <sup>o</sup> -c	9	R6	
		4-5 <sup>o</sup> -b	10	R5	
		2	11	PA	
		4-2 <sup>o</sup> -a	12	R1	
		6	27	DO	
	B	4-8 <sup>o</sup> -c	13	R6	
		2	14	PA	
		6	28	DO	
	C	4-4 <sup>o</sup> -c	15	R6	
		4-7 <sup>o</sup> -c	16	R6	
		4-8 <sup>o</sup> -c	17	R6	
		3bII	18	R8	
		5	19	IN	
		3aII	20	R7	
		2	21	PA	
		4-5 <sup>o</sup> -c	22	R6	
		4-3 <sup>o</sup> -b	23	R5	
		3bIII	24	R8	
		4-6 <sup>o</sup> -a	25	R1	
6		26	DO		
11			4-7 <sup>o</sup> -c	1	R6
			2	2	PA
12		3bII	1	R8	
		3bIII	2	R8	
		3aII	3	R7	
		3aIII	4	R7	
		4-5 <sup>o</sup> -c	5	R6	
		4-7 <sup>o</sup> -c	6	R6	
		2	7	PA	

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
13	A	3bII	1	R8
		4-3º-b	2	R5
		4-8º-c	3	R6
		3aII	18	R7
	B	3bII	4	R8
		4-8º-c	5	R6
		3aII	6	R7
		6	7	DO
		4-5º-c	8	R6
		4-7º-b	17	R5
		2	9	PA
	C	3aII	10	R7
		3bII	11	R8
		6	12	DO
		4-4º-c	13	R6
		2	14	PA
D	3bII	15	R8	
	2	16	PA	
14		3aII	1	R7
		3bI	2	R8
		3bII	3	R8
		3bIII	4	R8
		3aIII	5	R7
		6	6	DO
15	A	4-7º-c	9	R6
	B	2	1	PA
		6	2	DO
	C	6	3	DO
		4-6º-c	4	R6
		4-5º-c	5	R6
		4-6º-b	6	R5

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ORDENANZA	ZONA	USO
15	C	4-7º-c	7	R6
		4-8º-c	8	R6
18		3all	1	R7
		3bII	2	R8
		6	3	DO





**B. Coeficientes de ponderación en los diferentes Ámbitos**



[1] ÁMBITO	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR	[11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	
1	1	R 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	R 2	1	0,9	1	1	1	1	1	0,9	0,9
	3	R 3	0,9	0,9	1	1	1	1	1	0,81	0,81
2	1-2-3-4	R 2	1	0,9	1	1	1	1	0,97	0,673	1,0998
	5-6-7	R 3	0,9	0,9	1	1	1	1	0,97	0,7857	0,9998
	8-33	R 1	1	1	1	1	1	1	0,97	0,97	1,2220
	9	PA	0,85	0,9	1	1	1	1	0,97	0,74205	0,9348
	10-11-12-13-14-15	R 2	1	0,9	1	1	1	1	1	0,9	1,1338
	16-17-18	R 3	0,9	0,9	1	1	1	1	1	0,81	1,0204
	19	R 4	0,8	0,9	1	1	1	1	1	0,72	0,9070
	20	PA	0,85	0,9	1	1	1	1	1	0,765	0,9637
	21-22	R 2	1	0,9	1	0,98	1	1	1	0,882	1,1111
	23-24-25	R 3	0,9	0,9	1	0,98	1	1	1	0,7938	1
	26-27	R 4	0,8	0,9	1	0,98	1	1	1	0,7056	0,8889
	28	PA	0,85	0,9	1	0,98	1	1	1	0,7497	0,9444
	29	DO	0,6	1	1	0,98	1	1	1	0,588	0,7407
	30	PM	1	1	1	1	1	1	1	1	1,2598
31	DO	0,6	1	1	1	1	1	0,97	0,582	0,7332	
32	DO	0,6	1	1	1	1	1	1	0,6	0,7559	
3	1	R 1	1	1	1	0,97	1	1	1	0,97	1
	2	R 6	0,8	1	1	0,97	1	1	1	0,776	0,80
	3	R 5	0,9	1	1	0,97	1	1	1	0,873	0,9
	4	DO	0,6	1	1	0,97	1	1	1	0,582	0,6
4	1-2	R 4	0,8	0,9	1	0,98	1	1	0,97	0,6844	0,72
	3	R 6	0,8	1	1	0,98	1	1	0,97	0,7604	0,80
	4	R 3	0,9	0,9	1	0,98	1	1	0,97	0,7699	0,81
	5	R 5	0,9	1	1	0,98	1	1	0,97	0,8555	0,9
	6	R 1	1	1	1	0,98	1	1	0,97	0,9506	1

[1] ÁMBITO	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL [11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR		
4	7	R6	0,8	1	1	0,98	1	1	0,97	0,7603	0,8
	8	PA	0,85	0,9	1	0,98	1	1	0,97	0,7272	0,765
	9	DO	0,6	1	1	0,98	1	1	0,97	0,57036	0,6
5	1-3	R1	1	1	1	0,97	1	1	1	0,97	1
	2	R5	0,9	1	1	0,96	1	1	0,97	0,83808	0,864
	4-6	R5	0,9	1	1	0,97	1	1	1	0,873	0,9
	5	R7	1	0,95	1	0,97	1	1	1	0,9215	0,95
	7-10-11-12-13-14	R8	0,9	0,95	1	0,96	1	1	0,97	0,796176	0,821
	8	R5	0,9	1	1	0,96	1	1	0,97	0,83808	0,864
	9-15	R1	1	1	1	0,96	1	1	0,97	0,9312	0,96
	16	DO	0,6	1	1	0,96	1	1	0,97	0,55872	0,576
6	1	R1	1	1	0,95	0,96	1	0,85	0,98	0,7597	1,0365
	2	R5	0,9	1	0,95	0,96	1	0,85	0,98	0,68375	0,9328
	3	DO	0,6	1	0,95	0,96	1	0,85	0,98	0,45582	0,6219
	4	R6	0,8	1	0,95	0,96	1	0,85	0,98	0,60776	0,8292
	5-6-18	R5	0,9	1	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,65968	0,9
	7-8	R1	1	1	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,73297	1
	9	R5	0,9	1	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,65968	0,9
	10-11-19	R6	0,6	1	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,58638	0,8
	12	R4	0,8	0,9	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,5277	0,72
	13	PA	0,85	0,9	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,56072	0,765
	14	DO	0,6	1	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,43978	0,60
	15-16	R1	1	1	1	0,98	1	1	0,95	0,931	1,2702
	17	R8	0,9	0,95	0,96	0,94	0,95	0,90	0,95	0,62869	0,8550
	7	1	R1	1	1	1	0,99	1	1	0,98	0,9702
2		R1	1	1	1	0,99	1	1	0,97	0,9603	1,1707
3		R5	0,9	1	1	0,98	1	1	0,93	0,82026	1
4		DO	0,6	1	1	0,99	1	1	0,98	0,58212	0,7097
8	1-5	R5	0,9	1	1	0,95	1	0,95	0,93	0,7554	0,9
	2-3-4	R1	1	1	1	0,95	1	0,95	0,93	0,8393	1
	6-7	R6	0,8	1	1	0,95	1	0,95	0,93	0,6715	0,8
	8	PA	0,85	1	1	0,95	1	0,95	0,93	0,7134	0,85
	9	R8	0,9	0,95	1	0,95	1	0,95	0,93	0,7176	0,8550

[1] ÁMBITO	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL [11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR		
8	10	DO	0,6	1	1	0,95	1	0,95	0,93	0,5036	0,6
	11	R 5	0,9	1	1	0,96	0,98	1	0,93	0,7874	0,9381
	12-13	R 6	0,6	1	1	0,96	0,98	1	0,93	0,6099	0,8339
	14	DO	0,6	1	1	0,96	0,98	1	0,93	0,5250	0,6255
	15-16	R 1	1	1	1	0,95	0,98	1	0,93	0,8658	1,0315
	17-18-19-22	R 1	1	1	1	0,95	1	1	0,93	0,8835	1,0526
	20-21-23-25	R 5	0,9	1	1	0,95	1	1	0,93	0,7951	0,9473
	24-26-27	R 6	0,8	1	1	0,95	1	1	0,93	0,7068	0,8421
	28	PA	0,85	1	1	0,95	1	1	0,93	0,7510	0,8948
	29	DO	0,6	1	1	0,95	1	1	0,93	0,5301	0,6316
	30-33	R 6	0,6	1	1	0,94	1	1	0,92	0,6918	0,8242
	31-32	R 1	1	1	1	0,94	1	1	0,92	0,6648	1,0303
	34	PA	0,85	1	1	0,94	1	1	0,92	0,7351	0,8758
	35-37-41	R 1	1	1	1	0,94	0,97	0,96	0,92	0,6053	0,9595
	36-38-39	R 5	0,9	1	1	0,94	0,97	0,96	0,92	0,7248	0,8635
40	R 6	0,8	1	1	0,94	0,97	0,96	0,92	0,6442	0,7675	
42	DO	0,6	1	1	0,94	0,97	0,96	0,92	0,4832	0,5757	
9	1-2	R 8	0,9	0,95	1	0,95	0,98	1	0,93	0,7403	1,0652
	3	R 6	0,8	1	1	0,95	0,98	1	0,93	0,6926	0,9965
	4	R 5	0,9	1	1	0,95	0,98	1	0,93	0,7792	1,1211
	5	R 8	0,9	0,95	1	0,93	0,95	1	0,92	0,6960	1
	6-7-9	R 6	0,8	1	1	0,93	0,95	1	0,92	0,6503	0,9357
	8-10	R 5	0,9	1	1	0,93	0,95	1	0,92	0,7315	1,0525
	11	DO	0,6	1	1	0,95	0,98	1	0,93	0,5195	0,7475
	12	DO	0,6	1	1	0,93	0,95	1	0,92	0,4877	0,7017
10	1	R 7	1	0,95	1	0,94	0,95	1	0,92	0,7805	0,95
	2	R 8	0,9	0,95	1	0,94	0,95	1	0,92	0,7024	0,855
	3-6-7-12	R 1	1	1	1	0,94	0,95	1	0,92	0,8216	1
	4-8-9	R 6	0,8	1	1	0,94	0,95	1	0,92	0,6572	0,8
	5-10	R 5	0,9	1	1	0,94	0,95	1	0,92	0,7394	0,9
	11	PA	0,85	1	1	0,94	0,95	1	0,92	0,6983	0,85
	13	R 6	0,8	1	0,97	0,94	0,96	0,93	0,91	0,5926	0,7213
	14	PA	0,85	1	0,97	0,94	0,96	0,93	0,91	0,6297	0,7664
15-16-17-22	R 6	0,8	1	0,98	0,93	0,95	1	0,90	0,6300	0,7668	

[1] ÁMBITO	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL [11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR		
10	18-24	R 8	0,9	0,95	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,8733	0,8195
	19	IN	0,75	1	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,5906	0,7188
	20	R 7	1	0,95	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,7481	0,9105
	21	PA	0,85	1	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,6693	0,8146
	23	R 5	0,9	1	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,7087	0,8826
	25	R 1	1	1	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,7874	0,9584
	26	DO	0,6	1	0,98	0,93	0,96	1	0,90	0,4725	0,5751
	27	DO	0,6	1	1	0,94	0,95	1	0,92	0,4929	0,6
11	1	R 6	0,8	1	1	0,92	0,97	0,90	0,90	0,5783	1
	2	PA	0,85	1	1	0,92	0,97	0,90	0,90	0,5144	1,0524
12	1-2	R 8	0,9	0,95	0,97	0,93	0,90	0,95	0,90	0,5935	1
	3-4	R 7	1	0,95	0,97	0,93	0,90	0,95	0,90	0,6595	1,1112
	5-6	R 6	0,8	1	0,97	0,93	0,90	0,95	0,90	0,5553	0,9356
	7	PA	0,85	1	0,97	0,93	0,90	0,95	0,90	0,5900	0,9941
13	1	R 8	0,9	0,95	0,96	0,90	0,88	0,93	0,90	0,5441	1,0227
	2	R 5	0,9	1	0,96	0,90	0,88	0,93	0,90	0,5727	1,0765
	3	R 6	0,8	1	0,96	0,90	0,88	0,93	0,90	0,5091	0,9569
	4	R 8	0,9	0,95	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,5320	1
	5-8	R 6	0,8	1	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,4978	0,9357
	6	R 7	1	0,95	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,5911	1,1111
	7	DO	0,6	0,9	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,3360	0,6316
	9	PA	0,85	0,9	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,4760	0,8947
	10	R 7	1	0,95	0,97	0,90	0,88	0,94	0,88	0,6037	1,1348
	11	R 8	0,9	0,95	0,97	0,90	0,88	0,94	0,88	0,5433	1,0212
	12	DO	0,6	1	0,97	0,90	0,88	0,94	0,88	0,3813	0,7167
	13	R 6	0,8	1	0,97	0,90	0,88	0,94	0,88	0,5084	0,9556
	14	PA	0,85	0,9	0,97	0,90	0,88	0,94	0,88	0,4861	0,9137
	15	R 8	0,9	0,9	0,97	0,89	0,87	0,94	0,85	0,4861	0,9137
	16	PA	0,85	0,9	0,97	0,89	0,87	0,94	0,85	0,4591	0,8630
	17	R 5	0,9	1	0,96	0,90	0,88	0,93	0,88	0,5600	1,0527
	18	R 7	1	0,95	0,96	0,90	0,88	0,93	0,90	0,6046	1,1364
	14	1-5	R 7	1	0,95	1	0,93	1	0,98	1	0,8558
2-3-4		R 8	0,9	0,95	1	0,93	1	0,98	1	0,7792	1

[1] ÁMBITO	[2] ZONA	[3] USO	COEFICIENTE DE PONDERACION							[11] COEFICIENTE GENERAL [11]= [4]x[5]x[6]x[7]x[8]x[9]x[10]	[12] COEFICIENTE RELATIVIZADO
			[4] USO	[5] TIPOLOGIA	[6] SITUACION DE SISTEMAS GENERALES	[7] SITUACION RESTO DE LA CIUDAD	[8] PROXIMIDAD ZONAS DE INTERES	[9] CONEXIONES	[10] PROXIMIDAD AL MAR		
14	6	DO	0,6	1	1	0,93	1	0,98	1	0,5168	0,7017
15	1	PA	0,85	1	1	0,93	1	0,98	0,97	0,7514	1,2540
	2	DO	0,6	1	1	0,93	1	0,98	0,97	0,5304	0,8852
	3	DO	0,6	1	0,97	0,92	0,95	0,95	0,93	0,4494	0,75
	4.5.7.8	R 6	0,8	1	0,97	0,92	0,95	0,95	0,93	0,5992	1
	6	R 5	0,9	1	0,97	0,92	0,95	0,95	0,93	0,6741	1,1250
	9	R 6	0,8	1	0,95	0,90	0,90	0,88	0,90	0,4875	0,8136
18	1	R 7	1	0,95	0,98	0,91	0,90	0,90	0,91	0,6245	1,1112
	2	R 8	0,9	0,95	0,98	0,91	0,90	0,90	0,91	0,5620	1
	3	DO	0,6	1	0,98	0,91	0,90	0,90	0,91	0,3944	0,7018

